

Ms hisp.
fol. 18.

3923



MARIA

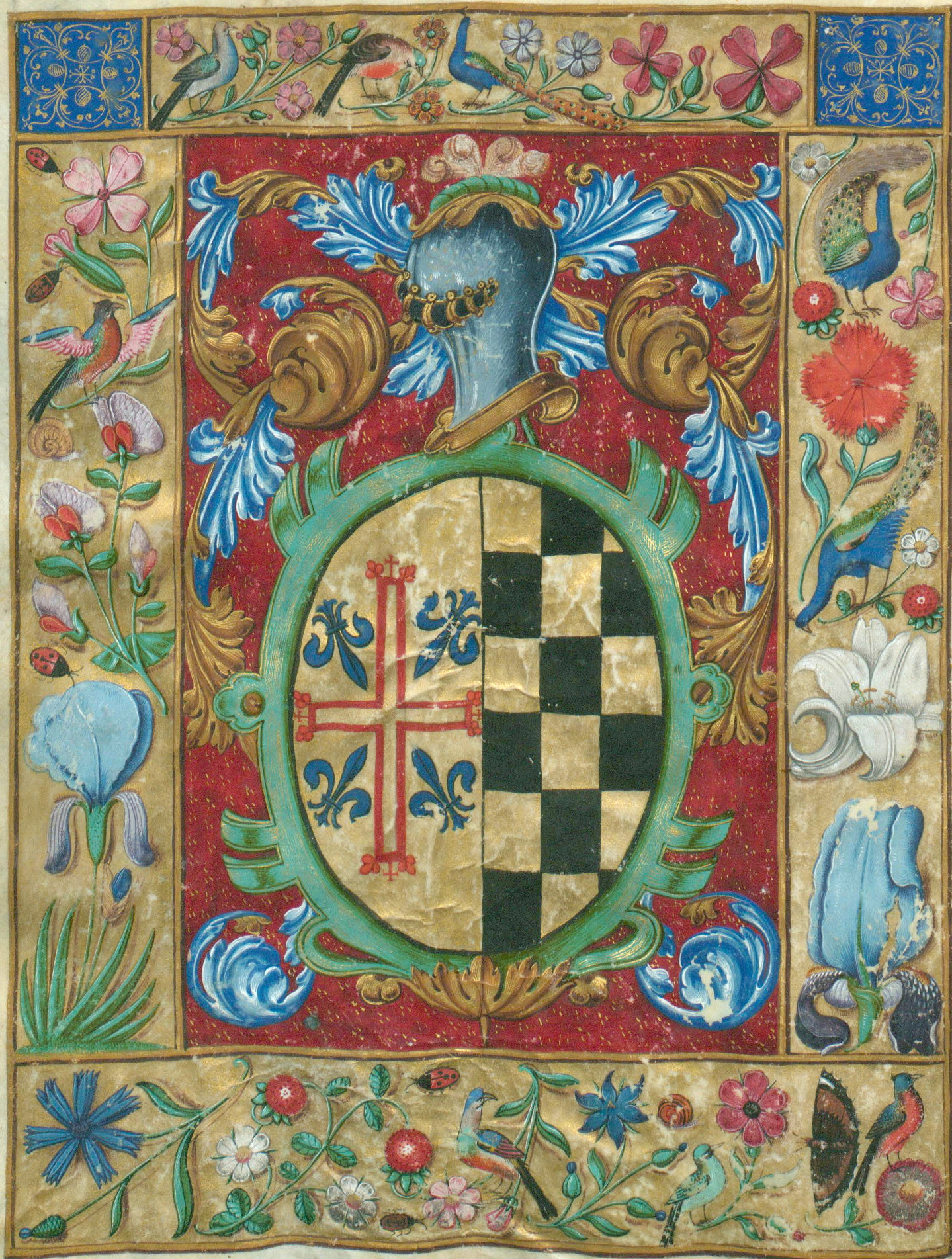


ESTI
MONIO
DE LA PRO
VANCA
FECHA
AD PER
PETVAN

REY MEMORIAN
DE PEDRO FRANCOVE
31 NO DE LA CIVDAD
DE TOLDO SOBRE
SVHIDALGVIA







1579



OCRIS

TOBAL

DEAVI

ESTIA

Escrivano de los hijos dalgo del au
diencia real de la magestad que reñ
de en la muy noble villa de valladolid



Doy fee que paresce por vn pro
cello de pleyto que se atrata
en la dicha real audiencia an
te los señores alcaldes de los hi
jos dalgo de ella. Entre pedro franco
vezino de la cibdad de toledo. De la
una parte, y el licenciado diego De
medina fiscal de su magestad, en la di
cha real audiencia, y el concejo al
caldes e regidores oficiales el con
bres buenos de la dicha ciudad de to
ledo en su ausencia e rebeloia de la
otra, Sobre la prouanca de la ydal
guia del suso dicho ad perpetuam
Reymemoriam, que en la dicha vi
lla de valladolid a ocho dias de ju
nio del año de mil e quinientos y se
tenta e siete años, christobal de la pa
rra procurador en nombre y compo
der de pedro franco, parecio ante
los dichos señores alcaldes de los y
jos dalgo, e por vna peticion de pe
dimiento que ante ellos presento
Dixo que el dicho suparte es hom
bre hijo dalgo notorio de solar co
noscido de bengar quinientos su
eldos e como tal auia estado y esta
ba en tal possession de si e de su pa
dre y abuelo y ante cesores de tiem
po y memorial a quella parte y los

4
Testigos de quien se entendia A
prouechar para prouar la dicha
culpa alguna, y possession della
Lxxvi. Los ynfiermos y otros
algunos tratan de ausentarse de
ellos Reynos. e si no les tomasse
sus dichos y declaraciones, se les
seguiria gran perjuicio al dicho su
parte, por tanto a los señores alcal
des de los dichos dalgo les pido E/
supplico mandassen serreseina y tome
ynformacion ad perpetuam Reyme
moriain de los dichos y declaracio
nes de los dichos testigos citada
Y para ello la parte del fiscal de Su
magestad, y el con celo e ayuntami
ento de la dicha ciudad de toledo do
de el dicho su parte es vezino y pido
Justicia, Otro si pido y supplico A
los señores alcaldes de los dichos dal
go este pedimiento senotiffique al
fiscal de su magestad y se le diese car
ta de emplacamiento en forma con
tral dicha ciudad de toledo para
que le parase perjuizio lo que en es
te pleyto se hiziere & 6

DELA Q. VAL
Dicha petition y pedimiento

Por los dichos Señores Alcaldes
de los hijosdalgo fue mandado
dar tres ludo al dicho fiscal de su
Magesstad, y libraron prouission
de emplacamiento, contra el dicho
concejo, alcaldes regidores offi
ziales y hombres buenos de la di
cha ciudad, de toledo, para que
dentro de cierto termino en ella
contenidos enuialsen en seguimieto
del dicho pleito socier tos aperci
vimientos. Lo qual parece por tes
timonio signados de escrivanos pu
blicos les fue notificada, el tado
juntos en su concejo y ayuntamiento,
Segun su costumbre. y dieron
cierta, respuesta. interior del di
cho testimonio y respuesta uno
en pos de otro es como se sigue &

EN LA CIUDAD
de ayuntamiento de to
ledo a quatro dias del
mes de diziembre de mill e quinien
tos y setenta e siete años. yo el es
crivano publico y vlllo escripto.
De pedimento de pedro franco
vezino de la dicha ciudad, ley eno
tifique la real prouission de esta

5
De la parte contenida Al muy Illus-
tre señor corregidor E ayuntamiento
de la dicha cibdad de toledo
en sus personas. Estando juntos
en la sala de las casas del dicho A-
yuntamiento. conviene alauer
Juan gutierrez tello corregidor fra-
ncisco lancelbez. El licenciado Juan de
herreera Juan gomez de silba. Alon-
so franco. Hernan suarez francisco
Regidores y diego de caltro vera
goncalo perez de obeda. Hernan
salvarez de cisneros. luyz tello.
El doctor l. xitega. francisco langa
yo jurados de la dicha ciudad en sus
personas. los quales dixeron que
lo oyen y piden traslado el qual
voles di. siendo testigos pedro de
Villa real escriuano. y hernando
de leon sofiel. Vecinos de toledo.
E yo el pultobal de loayla de balde-
cabras escriuano de sumagesta-
re publico del numero de toledo. pre-
sente fuy a lo que dichos es con los di-
chos testigos y fize mio signo En
testimonio de verdad. Xpoual de lo-
aylla. escriuano publico. 6

DESPVES Delo
qual
En

3

3

Viernes Seis dias del mes de diziem
bre del dicho año. de mille quinientos y
setenta y setenta e syete años estando
juntos el Illustrissimo señor corregidor
estando en la sala de sus ayuntamientos
A ora y segund lo tienen de vlllo y de
uso y de costumbre de se juntar siendo
llamados y conuidados por los suso fie-
les, por cedula de ante dia especialmen-
te, para ver la dicha promission Real
y proveer en el caso lo que conuenia
leyose la dicha cedula. E leyda y por la
ciudad villa votaron del tenor siguiente
El señor corregidor dixo que es
en que se responda, a la dicha notifi-
cacion que la ciudad conforme a
la costumbre y orden que tiene no
a desaliu a esta causa, **E**l señor
don antonio del luna dixo que es
en que la cibdad no salga a esta causa
porque es ynformado que la preten-
sion del señor pedro franco es cierta
e verdadera. **E**l señor gomez de
avila con el señor don antonio del luna
El señor antolinez dixo que es
en que la ciudad no salga a esta causa
porque tiene por notorio lo conte-
nido en su demanda, **E**l señor fran-
cisco sanchez de toledo, dixo que
el tiene por cierto y verdadero lo con-

6

Enito en la dicha demanda Del
dicho pero franco por el mucho
tiempo que a quele conosció a
el y sus y sus antecessores y
que ausies, en que no se salga a esta
causa. El señor Juande alcocer con
el señor antolinez. El señor diego de
abellaneda, con el señor antolinez
El señor don manrique de guzman
dixoque esta ynformado que tiene
las calidades que para esto se requiere
tener y que ausies en que la cib/
dad no salga a esta causa. El señor
Alonso de acaramirez dixoque se
conforma. con el señor antolinez.
El señor Juande herreta con el
señor antolinez. El señor Alonso
franco con el señor antolinez. El
señor lxxuan suarez franco con
el señor don antoniodeluna Eyope
dro de villa real escriuano de su
magestad y de los dichos ayuntam/
ientos lo fize escreuir aqui fize este/
mio signo en testimonio de verdad
pedro de villa real Escriuano.
E por que no ynbiaron dentro del
termino en la dicha prouision con
tenido. La parte del dicho pedro
franco les acuso las trebel dias en
tiempo y en forma e se afirmo en su

4

4

Dho pedimiento r conluvo,

Y ESTANDO

El dicho pleyto en este ex-
tado, el licenciado Diego
de Medina fiscal de su magestad
parecio en la dicha real audiencia
e presento ante los señores alcal-
des de los hijosdalgo una petici-
on de r r ex ciones en respuesta
del dicho pedimiento en que en
effecto dixo, que no auia lugar
lo por la parte aduersa pedido.
por que no se podia por parte bas-
tante en tiempo men forma. y por
que no declaraua los nombres
de los testigos de quien se enten-
dia a proueechar, para la dicha
prouauca, para que se supiese sy
eran viejos o si querian ausen-
tar de estos reynos, para que co-
forme alas prematicas que so-
bre lo suso dicho hablan se pudiese
tomar, lo otro por que no da-
ba informacion de vejes o si se
querian ausentar e sin proce-
der elto, no se podian mandar
tomar por los alcaldes ad per
petuam Rey memoria, y an si su

7
Dico a los Señores Alcaldes
de los hijosdalgo, mandas-
sen denegar, lo en contrario
pedido pues no aua lugar. E
quitar la dicha petición y re-
pelerla de este juicio sobre que pi-
dio Justicia. Otro suplico y supli-
co a los señores alcaldes de los
hijosdalgo, mandassen que el di-
cho fiscal de su magestad pudiese
hacer sus diligencias y prouan-
cias acosta del dicho conceso con
de las dichas partes eran ve sy
nos e naturales las partes contra-
rias. y para ello se le diese prouilli-
on en forma, y lo contrario lo asi-
endo protestaua no le parase per-
juizio al patrimonio real.

S

IN EN BARGO

Dela qual dicha pe-
tición de exco-
nes. la parte del dicho
pedro franco concluyo. y por
los dichos señores alcaldes de
los hijosdalgo fue auto el do-
bleto por concluso en forma
y por ellos visto dieron sobre
ello vn auto en que mandaron

Duelaparte, del dicho pe-
dro franco. die se yn for-
macion delo conten-
do en su pedimento,
y dada a loberian y parian iusti-
zia. Y por parte del dicho pedro
franco para la dicha ynforma-
cion. e para probar su yntencio-
n y alguna trazo e presento ala
dicha audiencia de su magestad.
Ante los dichos señores alcaldes
de los hijosdalgo, personalmente
por testigos, A francisco de
herrera de hercia, vecino de la
ciudad de toledo, hombre higo-
dalgo y de heredad de mas de se-
senta e vn años, e a sebastian de
mancaedo vecino de la ciudad
de toledo, hombre higo dalgo
y de heredad de sesenta y cinco a-
ños poco mas o menos. E a pe-
dro sedeno de soto mayor veci-
no de la dicha ciudad de toledo
hombre higo dalgo y de heredad
de mas de sesenta e ocho años

DE LOS QUALES
Dichos testigos por los
dichos señores alcaldes De los

8
El os dalgo fue tomado e
frescencia juntamente en
forma de vltima y de derecho
y despues acada vno de ellos por
si e sobre el secretava apartada
mente e udielos e depusieron

VESTANDO

El dicho pleyto en este
estado, parecio ante los
dichos señores alcaldes de los
hijos dalgo. la parte del dicho pe
dro franco. e dixo valego ante
ellos que los testigos con quien
entre otros auia del pacer su
prouanea y prouar la dicha su
vntencion e la dicha. Detan
yson, Lope de hertera vezino.
de la ciudad de toledo, en la pe
roquia de san bartolome de san
soles hombre pechero y descen
diente de ellos y del pedado de se
tenta años poco mas o menos
e amateo de castro vezino de la
ciudad de toledo, hombre hijo
dalgo y del pedado de setenta e
dos años poco mas o menos. e
a pedro de villa nueva vezino
de la dicha ciudad de toledo hombre

VESTANDO

¶ Dyodalgo edelhedad. de mas de
sesenta años. ralmis hurtado de la
tore. vezino de la diel pacuad
de toledo. hombre el pjo dalgo
del hedad de sesenta e vii años. E
Agoncalo de sant miguel vezino
de la ciuad. de toledo. hombre
descendiente de los dalgo. y
del hedad. de sesenta y tres años.
poco mas o menos. E agalpar
Sanchez de alfaro. vezino de la
diel pacuad. de toledo. hombre
hijo dalgo r del hedad. de sesenta
y cinco años poco mas o menos
E amaeste alonso de uargas ve
zino de la diel acubad. de toledo
hijo dalgo y el cristiano viejo des
cendiente de los mozar bes y go
dos cristianos antiguos. y de
la edad. de noventa y cinco años.
E apedro de la higuera vezino
de la ciuad. de toledo. en la pe
Roelhi de santa leocadia. hom
bre pe el xero r que no era hidal
go. edelhedad. de sesenta y qua
tro años poco mas o menos. E a
miguel de arevalo vezino de la
diel aciuad. de toledo. hombre
hijo dalgo y del hedad. de sesenta
y quatro años poco mas o menos

9
Emelehior moreno vezino dela
ciudad de toledo, hombre cristia
no viejo aunque no es hijo de algo
y de la edad de sesenta años. Es
alonso de segura vezino de la dha
ciudad de toledo. Hombre hijo
de algo y de la edad de mas de sesen
ta e dos años poco mas o menos.
Es pedro de illoto vezino de la di
cha ciudad de toledo. Hombre hi
jo de algo y de la edad de ochenta a
ños. Es alonso de la carcel vezino
de la ciudad de toledo en la parro
quia de santiago. Hombre hijo de al
go e descendiente de hijos de algo
y de la edad de sesenta e quatro
años poco mas o menos. Es pedro
bonilla vezino de la dicha ciudad
de toledo. Hombre cristiano vie
jo y descendiente de labradores.
Es de la edad de mas de sesenta años.
Es antonio hernandez vezino de
la dicha ciudad de toledo. Mora
dor en la parroquia de Santiago
hombre pecheiro y de la edad de se
senta e cinco años poco mas o me
nos. Es mateo de cainzates vezi
no de la dicha ciudad de toledo. Mo
rador en la parroquia de sant cebi
an. Hombre descendiente de labradores.

E del xdad de setenta años. Es
pedro lópez vezino de la ciuda
de toledo. En la parrochia de
Santiago del arrabal, hombre hi
jo dalgo y del xdad de sesenta y siete
años poco mas o menos, y adiego
de la cruz vezino de la ciudad de to
ledo, morador en la parrochia
de Sant miguel y que no era hi
jo dalgo sino descendiente de labra
dores, y del xdad de setenta e dos
años poco mas o menos, y al licen
ciado Juan basquez de uceda ve
zino de la dicha cibdad de toledo
hombre hi jo dalgo y del xdad de
sesenta y siete años poco mas o me
nos, y al licenciado martin de tro
jas vezino de la dicha ciudad de
toledo, hombre hi jo dalgo y del x
dad de sesenta y ocho años poco
mas o menos. Es Juan centeno ve
no de la dicha ciudad de toledo mo
rador a la parrochia de Sant cebr
an hombre hi jo dalgo y del xdad
de sesenta y cinco años poco mas
o menos. Es francisco de ordaz ve
zino de la dicha ciudad de toledo fa
milia del santo offizio, hombre hi
jo dalgo y del xdad de sesenta y qua
tro años poco mas o menos. Es alonso

Amirer. Veziuo dela villa de
segura en la encomienda de
Leon, andante en corte hon
bre pechero y del xdad de
sesenta e cinco años poco
mas o menos. E alonso corrales
Veziuo dela villa de orgaz, hombre
labrador pechero y del xdad de
mas de sesenta e tres años. E a Juan
Gancelx luengo Veziuo dela dha
villa de orgaz hombre pechero e
del xdad de setenta y nueve años
poco mas o menos. E al capitán
christoval de albarado veziuo de
la ciudad de toledo hombre hixto
dalgo y del xdad de sesenta y dos
años poco mas o menos. E a garcia
de segura veziuo dela dicha ciudad
de toledo morador ala parrochia
de santa leocadia, hombre de sen
diente del xpo dalgo y del xdad
de mas de setenta años. E a diego
de castro veziuo de la ciudad de to
ledo. hombre hixto dalgo y del xdad
de sesenta e tres años poco mas o me
nos. E a lebastian de toledo veziuo
del lugar de polan hombre peche
ro y del xdad de setenta y dos años
poco mas o menos. E a francisco
de carmona veziuo del dicho lugar

Depolan, **H**ombre labrador peche
ro. E de la edad de sesenta y cinco años
poco mas o menos. **S**an Miguel gar
zia vezino depolan, **H**ombre pe
chero de la edad de sesenta y seis
años poco mas o menos. **L**os
quales dichos testigos dijo que
hayan personas ocupadas en pe
didias ansí de vesez como de otras
Enfermedades y ocupaciones
de tal manera, que ellos ni alguno
dellos no podian venir ni ser tray
dos ni pie ni cabalgando. **S**ingran
daño e peligro de su persona
de lo qual dio bastante y nformaci
on. **C**lo qual visto por los dichos
Señores alcaldes de los hijos dalgo
juntamente concierta y nformació
que dio por donde consto los di
chos testigos ser y impedidos e los
ovieron por tales y cometieron el
ex llamamiento y recepcion de los di
chos testigos y impedidos. a Juan
Gayoane, escrivano e receptor
de sumageltado y para poder hacer
la dicha prouauea, le fue dada e ly
brada carta de recepcion en for
ma, por virtud de la qual e ante los
jueces y justicias donde los dichos
testigos han dixeran sus dichos

11
Ante el dicho Juan Sayón Receptor
y tomando los primeros
ante todas cosas juramento aca
dario. de ellos e despues sus
dichos y depusiciones.

L A Q V A L

Dicha prouanca escripta
en limpio e firmada e signada del di
cho Juan Sayón escriuano y res
ceptor de su magestad y cerrada
y sellada en publica forma, fue tra
yda, e presentada a la dicha audien
zia de su magestad ante los dichos
señores alcaldes de los hijosdalgo
y fue entregada a mi el dicho escri
uano para bierla la dicha prouanca
parece, que venian jurados e ho
sus dichos los dichos testigos de
fuso nombrados y declarados.

E A N S I M I S M O

Parece que la parte de Pedro
franco que letiga vezino de
la ciudad de toledo para en prueba
de su yntencion e hidalguia a per
petuam & en memoria, e para ha
zer mas prouanca por una petición

Due presento pido E Su-
plico a los señores alcal-
des de los hijosdalgo de la
Real chancilleria de Valladolid que
temando a fecho de prouision real de
Rescriptoria en forma dirigida para
los señores alcaldes de los hijosdal-
go de la ciudad de granada. donde a
lla en su distrito e jurisdiccion tenia
de hacer su prouanca, An si en la ciu-
dad de granada, y en sevilla e sus alde-
redores y en otras partes e lugares
donde los testigos vinieren e mora-
ren, En la qual prouision le fue dada
para el dicho efecto, y parece que la
dicha prouision seno fittico al ayu-
tamiento de la ciudad de toledo y au-
ssimismo seno fittico al licenciado
diego de medina fiscal de su mage-
stad de la real chancilleria de Va-
lladolid, Mas a que fuese o enbiase
a ver jurar y conoser los testigos
que por parte de pedro franco fue-
sen presentados. El qual dixo y Res-
pondo que seno fitticase al fiscal de
la dicha ciudad de granada, donde
no que la prouanca o prouancas que
de otra manera se hiziesen fuesen en
ningunas. C Despues de lo qual pa-
rece que la dicha real prouision de

Rel ceptoria dirigida A los seño-
 res alcaldes de los hijos dal-
 go. de la dicha ciudad de granada
 fue ante ellos presentada, para que
 conforme a ella, mandasen tomar
 cierta ynformacion e prouanca
 de testigos personales como de
 testigos y npeidos que por parte
 de Pedro franco queletiga vezino
 de la ciudad de toledo fueren presen-
 tados lo qual por los señores alcaldes
 de los hijos dalgo. Visto mandaron q
 diessen la parte de lo dicho pero franco
 queletiga ynformacion de los testigos
 y npeidos que obiese de presentar
 para en prueba de su yn-
 tencion, Lo qual parece que fue dada la dicha yn-
 formacion de los testigos y npeidos
 que presento para en prueba de su yn-
 tencion, E por virtud de cierta Rel-
 ceptoria que le fue dada a la parte
 de lo dicho Pedro franco por los seño-
 res alcaldes de los hijos dalgo de la
 chancilleria de su magestad. de la cib-
 dad de granada. Dirigida a die-
 go de abila Rel ceptor de la dicha
 Audiencia, ante el qual y ante ciertos
 Jueces donde los testigos viui-
 an e morauan, hizo el dicho Pedro franco
 Suprouanca de testigos y npeidos

Delos testigos que parece que
venan jurado edicho las di-
chas en la dicha prouança de
los ynpedidos son los siguientes
Alonso martinez chapinero. ve-
zino de la ciudad de sevilla a la cola-
cion de sant niculas, hombre hijo
dalgo y de la edad de ochenta años
e pedro gomez vezino de la ciudad
de sevilla, en la collacion de Sant
tesoro hombre hijo dalgo y de
la edad de ochenta años vno mas
omenos, e juan de noua procura-
dor y vezino de la cibdad de sevilla a
la collacion de san lorencio. hombre
hijo dalgo de la edad de ochenta
años poco mas o menos, e martin
de trobas saltre vezino de la dha
ciudad de sevilla, a la collacion
de san bernardo. hombre hijo dal-
go y de la edad de setenta e ocho
años poco mas o menos, e xuan
martinez hombre pechero y de
la edad de setenta y quatro años e
vezino de la ciudad de sevilla
a la collacion de san bernardo ex-
tramuros de la dha ciudad de se-
villa, e pedro de torres calcetero
hijo dalgo y vezino de la ciudad de
sevilla a la collacion de la madalena

13
Del xpo ad de sesenta y cinco años
antes mas que menos, Efrancisco
molina clérigo, presbitero vezino
de la ciudad de sevilla. en la collaci-
on de la yglesia mayor al corral de
don juan. del xpo ad. de ochenta y
nros pocos mas o menos, E diego her-
nandez que alido escriuano publico
de la ciudad de sevilla que diuoluer
del estado de los hombres hi-
jos de algo vezino de la dicha cib-
dad de sevilla y de la pedada de setenta
años pocos mas o menos. Ealon
solopez vezino de la ciudad de se-
villa. hombre que viene de tratar ne-
gocios alido de tratar y que he-
ra de estado de los hombres hijos
de algo y de la edad de setenta y
cinco años pocos mas o menos, E
pedro de fuentes que diuoluer caba-
llero hijo de algo vezino de la cibdad
de sevilla, de la pedada de ochenta y
cinco años pocos mas o menos E
diego dominguez hombre de es-
tado de los hombres buenos llanos
pederos vezino de la ciudad de se-
villa. de la edad de mas de ochenta
años. E pedro rruiz capatzeno del
estado de los hijos de algo y de la pe-
dad de setenta y dos años Efrancisco

Sanchez de Herrera mercader
degradado vezino de la cib
dad de sevilla, alacollacion de la
ta cruz yna fura de la ciudad
de toledo. hombre de letrado de
los hijos dalgo y de hedad de se
tenta años poco mas o menos
Juan malaver hombre hijo dalgo
vezino de la villa de casta, y de he
dad de sesenta y ocho años poco
mas o menos, y niculas perez fiuto
vezino de la villa de casta, hombre
bueno pechero, de letrado de se
tenta y cinco años, poco mas o menos
Epeorol hernandez que entienda
en los negocios de la mesa maestra
de letrado de los hijos dalgo de
hedad de sesenta años poco mas
o menos, Earias Lazquez el vie
lo hombre llano pechero vezinos
de la villa de casta, de hedad de se
sentay quatro años poco mas o
menos, Ealonso de tribera saltre
hombre pechero vezino de la villa
de casta, hombre de letrado de se
sentay cinco años poco mas o menos
Ealvar sanchez de mercader E
alcalde de las ferias de la villa de
casta, E vezino de la villa hombre
pechero y de hedad de setenta y quatro

Años. Moco Ndas o menos.

LA QVAL

Dicha prouanca escripta
en limpio y firmada y signada de
Diego de abila escriuano e receptor
de su magestad. de la real cha
cilleria de granada, cerrada y sellada.
En publica forma, fue trayda
y presentada. Ante los señores al
caldes de los hijos dalgo de la
al chancilleria de valladolid. E
fue entregada a mi el dicho escriuano
no se auiera la dicha prouanca,
parece que benian suado y dicho
sus dichos los testigos de su
nombrados y declarados. E
passado el dho termino con que
las dichas partes fueron resce
vidas a prueva. por parte del dho
pedro franco. fue pedida publica
cion de testigos y prouancas. E por
los dichos señores alcaldes de los
hijos dalgo fue mandado hacer y
dar della traslado a las dichas par
tes para que dentro del termino
de la ley dixesen y alegasen de su
justicia. **E** por que no dixero
cōtra la dicha publicacion

A parte del dicho Medro fran
co presentto ante los Se
ñores alcaldes de los hijos
dalgo vna peticion en que
dixó que el teña hechas
prouancas, Delas quales
estaba hecha publicacion, pidio a
los dichos señores alcaldes de
los hijos dalgo, mandasen al
escriuano dela causa sacasse
vntreslado delas dichas
prouancas, y de los demas au
tos en el dicho pleyto hechos
ad perpetuam Rey memori
am para que se pusiese en el ar
chibo, y fuese de vna ffe de
ello, para lo tener en guarda
de su derecho. E por los
dichos señores alcaldes de los
hijos dalgo vnto me manda
ron lo piziese asi segun y co
mo por la dicha peticion se pedia

FY O EL SO
Bre dicho el pultobal
de auilezia En cumpli
miento de lo que por
los dichos señores alcaldes, de
los hijos dalgo me fue mandado

15
Fiziesse la carta y Saque vn
trespado delas dichas
probanças. E de los de
mas autos en el dicho
pleyto hechos. El qual
dicho trespado escrip
to en limpio. y firmado y sig
nado de mi el dicho escriuano.
E firmado de los dichos señores
alcaldes de los hijosdalgo. Lo
puse y queda puesto en el arca
y archino de la dicha Real A
udiencia donde se acostun
brauán poner las semejantes
probanças, para que conste
lo nro dicho.

F DE PE
DI MI

Ento del dicho de
dro franco desta
fee y testimonio firmado, de
mi nombre. E signado de mi sig
no que es fecho. En la villa de
Valladolid, a xxij^o dias del

Ies de Setiembre Demill / E
quinientos y setenta, E
nuebe años. / Valobreda
y do doris / leto / s / ala / pocomasome
nos / estababecia / Vala. En le

sclo qual dze aqui mi syho que
es a tal entes timay de verdad

[Handwritten musical notation on red staves]
Bals
auces tia

Ex
Biblioth. Regia
Berolinensi.

[illegible]

De 106 ^{my 6} ^{De 106} ^{De 106}
Presente fui A ^{De 106} ^{De 106} ^{De 106}
Indigno ^{De 106} ^{De 106} ^{De 106}

Ent ^{De 106} ^{De 106} ^{De 106}

De 106 ^{De 106} ^{De 106}
Indigno ^{De 106} ^{De 106} ^{De 106}

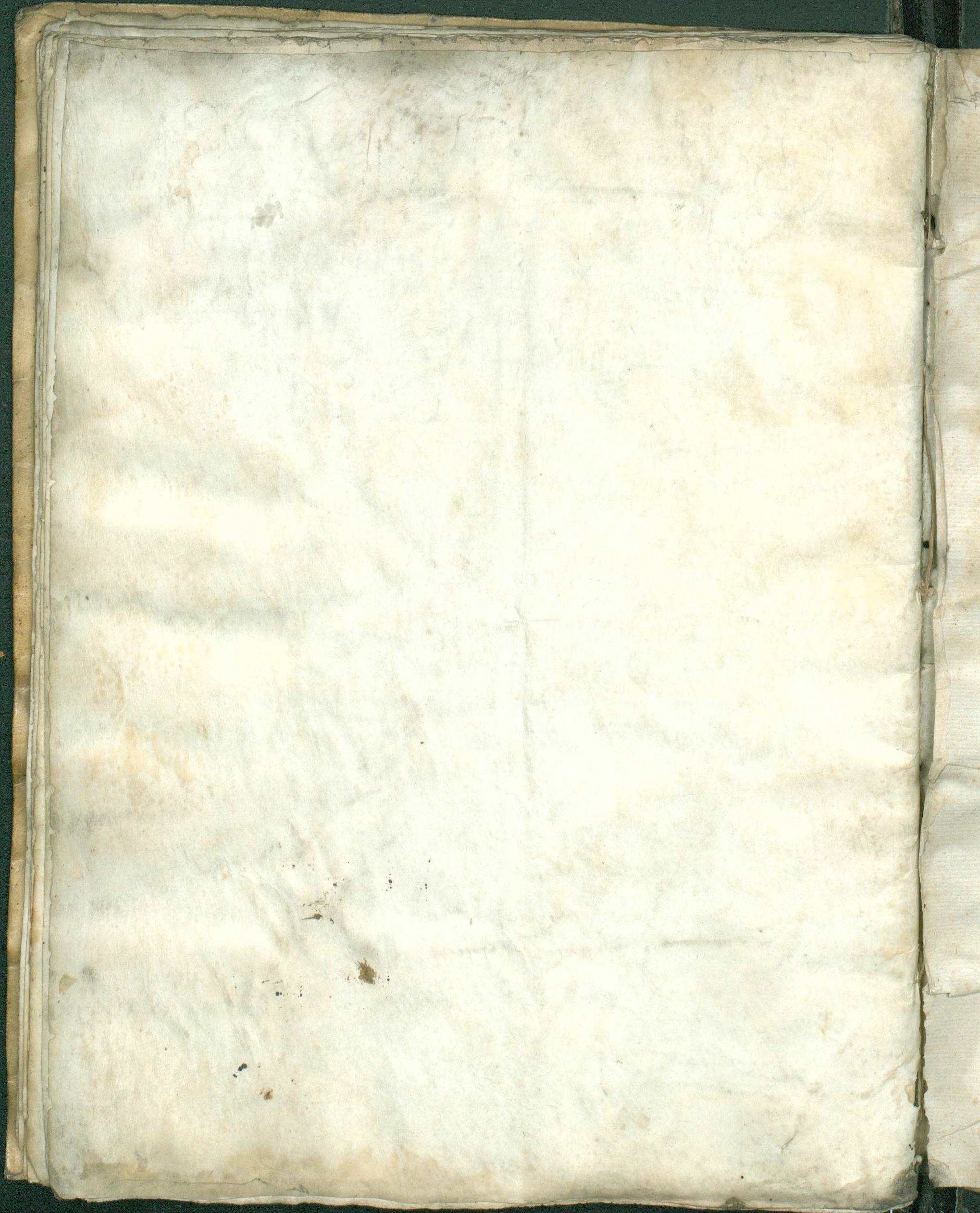
[Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including words like "id. un" and "del"]

[Faint handwritten text on the left side, possibly a signature or name]



[Faint handwritten text in the middle section, appearing as several lines of script]

[Extensive faint handwritten text covering the lower two-thirds of the page, consisting of many lines of script]



Aug 24th 1860

